



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 413 /MM

Miraflores, 04 FEB. 2014

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. De igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la atribución reconocida en el artículo 195, numeral 4, de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. Asimismo, según el artículo 40, segundo párrafo, de la Ley N° 27972, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; por lo cual, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

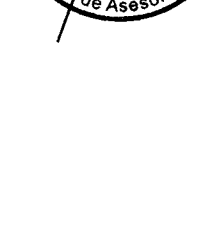
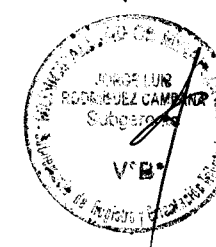
Que, la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las Tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Ordenanza N° 1533 se aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en el ámbito de la provincia de Lima, y según la séptima disposición final de dicho dispositivo, las ordenanzas que aprueben derechos de emisión mecanizada deberán ser ratificadas anualmente; sin perjuicio de ello, el acuerdo de concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 407/MM, de fecha 21 de noviembre de 2013, el Concejo Municipal de Miraflores aprobó el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y los arbitrios municipales del año 2014;

Que, en el marco del procedimiento de ratificación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima, a través de la Carta Externa N° 1342-2014, ha formulado observaciones





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

respecto a la estructura de costos del servicio de emisión mecanizada 2014 referido, para cuya subsanación se requiere de la aprobación de un nuevo marco normativo;

Que, en ese contexto la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N°013-2014-GPP/MM, ha identificado los costos que demanda la prestación del servicio, en observancia a lo requerido por el Servicio de Administración Tributaria, conforme a lo expresado a través del Informe N° 08-2014-SGP-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, por otro lado, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del Informe N° 027-2014-GAT/MM, remite el proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio de emisión mecanizada del año 2014, dando cuenta que ha sido elaborado en observancia de los lineamientos estructurados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se desprende del Informe N° 219 -2014-SGROT-GAT/MM de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 025-2014-GAJ/MM, emite opinión respecto de la propuesta de ordenanza que aprueba el monto por emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2014, y la derogatoria de la Ordenanza N° 407/MM, por encontrarse ajustada a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL MONTO POR EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE TRIBUTOS Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2014

Artículo Primero.- Fijese en S/. 3.36 Nuevos Soles la tasa anual por concepto del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y distribución domiciliaria de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2014; y en S/.0.32 Nuevos Soles el derecho por predio adicional.

Artículo Segundo.- Apruébese el Informe Técnico que incluye los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos, incluida su distribución domiciliaria, del impuesto predial y arbitrios municipales del año 2014, así como el cuadro de estimación de ingresos de dichos derechos, que forman parte integrante de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- De la vigencia

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del texto normativo, estructura de costos y estimación de ingresos, así como del acuerdo de concejo de la Municipalidad Metropolitana que la ratifique.

Segunda.- De la publicación

Póngase a conocimiento que la publicación del íntegro de la presente ordenanza, así como del acuerdo de ratificación que la aprueba, será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Tercera.- Facultades reglamentarias

Facúltese al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores a fin que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Cuarta.- Derogación

Deróguese la Ordenanza N° 407/MM y todo dispositivo que se oponga a la presente ordenanza.

Quinta.- Cumplimiento

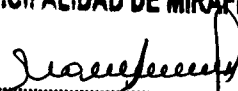
Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Comunicaciones e Imagen Institucional, según sus atribuciones.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


ROXANA CALDERON CHAVEZ
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES


Jorge Muñoz Wells
Alcalde